Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

VPS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2016.

EXENTA Nº 1672 06.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en Resolución Exenta N° 1.058 de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada Versión 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y lo requerido en el Memorando Interno N° 01.2/0290 de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población menor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la Glosa N° 26, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de Presupuestos.

Que a través de la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1.058 de 2016, de este Servicio, se aprobaron las bases de participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016.

Que de conformidad con las bases del concurso ante referido, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Servicio, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en la nómina adjunta a la presente resolución exenta.

Que durante la revisión de la admisibilidad de los proyectos, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Servicio, constató que los Proyectos Folios Nos 6, 23, 24 y 29 no adjuntaron la respectiva **documentación obligatoria que acredite la existencia legal del postulante**; o no adjuntaron con la vigencia requerida alguno(s) de los siguientes documentos obligatorios: (i) **certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes**; (ii) **certificado de Informaciones Previas**; y (iii) **copia de inscripción del inmueble**. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañarse un certificado emitido, por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.

Que lo anterior, conforme lo constatado por esta jefatura no incidiría de manera alguna en la evaluación de los proyectos presentados a la Convocatoria, tratándose de esta manera del incumplimiento de requisitos de carácter meramente formal.

Que en efecto, la existencia legal del postulante puede ser acreditada para la firma de convenio y los documentos referidos en los numerales (i), (ii) y (iii) precedentes al no contar con vigencia no afectan la evaluación de los proyectos, debiendo ser presentados con la vigencia requerida para la firma de convenio.

Que por otra parte, el postulante del Proyecto Folio No 38 según constató esta Jefatura, no acompañó el documento obligatorio denominado **Planimetría completa** con todos los requerimientos indicados en las bases, sin embargo, ello tampoco incidiría de manera alguna en la evaluación del proyecto, tratándose al igual que los casos anteriores del incumplimiento de requisitos de carácter meramente formal.

CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Que en conformidad a lo señalado en el Dictamen N° 25.964 de 2004, de la Contraloría General de la República, *"una mera condición de carácter formal no puede impedir a los postulantes participar en un concurso público"*, lo que debe armonizarse con el Dictamen N° 51.404, de 2016, del mencionado órgano contralor, que establece que el principio de estricta sujeción a las bases debe apreciarse con un criterio finalista, que trascienda una excesiva rigidez formal en aras de cumplir con el objetivo que se pretende con el establecimiento de esos requisitos.

Que en atención al criterio asentado por el órgano contralor y a la etapa en que se encuentra el concurso, corresponde interpretar la exigencia de la referida documentación establecida en las bases de convocatoria desde una perspectiva finalista, considerando admisibles las postulaciones citadas con el fin de permitir su continuación a las siguientes etapas del concurso.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones mencionadas, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se singularizan a continuación, presentados en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016, conforme a las casuales indicadas en las bases concursales y a lo referido en los considerandos del presente acto administrativo:

N° de Folio	Postulante	Causal
1	Ilustre Municipalidad de Vichuquén	**(i)** El postulante presenta ficha de postulación para línea 3, inexistente en esta convocatoria; y **(ii)** carta de reingreso de acuerdo a bases 2015.
3	Ilustre Municipalidad de Saavedra	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta la letra b) de los antecedentes técnicos: "Memoria Descriptiva del proyecto", lo que no permite su evaluación técnica.
8	Corporación Cultural Aldea Rural	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra b) de los antecedentes del inmueble: "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones

		y litigios pendientes"; **(ii)** la letra f) "Carta Gantt"; y **(ii)** la letra g) de los antecedentes técnicos: y "Plan de Gestión de Infraestructura Cultural", lo que no permite su evaluación técnica
9	Fundación Educar para Crecer	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados: **(i)** letra b) de los antecedentes del postulante: "Documento que acredite la existencia legal del postulante (...) En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio"; y **(ii)** No presenta la letra c) de los Antecedentes del postulante: "Carta de compromiso de cofinanciamiento (si corresponde)", ya que se manifiesta una diferencia entre lo solicitado al CNCA y el presupuesto total del proyecto.
11	Ilustre Municipalidad de Ranquil	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la Copia impresa en el Registro Perfil Cultura; **(ii)** "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión (...) de la persona jurídica postulante"; **(iii)** los antecedentes solicitados en el punto 2.2 "Antecedentes del inmueble"; y **(iv)** los antecedentes técnicos: "Planimetría completa", "Especificaciones técnicas del proyecto", "Presupuesto de la obra"; y "Carta Gantt", lo que no permite la evaluación técnica del proyecto.
13	Ilustre Municipalidad de Petorca	**(i)** La ficha tipo de postulación no se ha llenado correctamente, ya que no especifica el monto solicitado al CNCA. El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del

DEPARTAMENTO JURIDICO

		capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular **(ii)** no presenta la letra e) de los antecedentes del inmueble: "Documento emitido por el (los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la ley general de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan regulador Comunal (...).; y **(iii)** Por otra parte, los documentos presentados en la letra c) de los antecedentes técnicos: "Planimetría completa" se encuentran incompletos, sin presentar cortes y elevaciones, y no contar con cotas ni escala, lo que no permite su evaluación técnica.
16	Ilustre Municipalidad de El Carmen	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra b) "Documento que acredite la existencia legal del postulante"; **(ii)** la letra d) de los antecedentes del postulante "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión (...) de la persona jurídica postulante"; **(iii)** no presenta ningún documento solicitado como antecedentes del inmueble en el punto 2.2 del capítulo 2 "Antecedentes"; **(iv)** ni las letras c), d) y f) de los antecedentes técnicos: "Planimetría completa", Especificaciones técnicas del proyecto" y "Carta Gantt", y **(v)** la letra e) de los antecedentes técnicos:

		"Presupuesto de obra" se presenta fuera del formato solicitado. Todo lo anterior no permite que el proyecto sea evaluado técnicamente.
17	Corporación Cultural Orquesta Sinfónica Estudiantil de Linares	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra b) de los antecedentes del inmueble: "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes"; y **(ii)** la letra e) "Documento emitido por el (los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la ley general de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan regulador Comunal (...)", lo que no permite la evaluación técnica del proyecto.
18	Centro Social Recreativo Cultural y Folclórico Pilficam "Tierra Nueva"	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta **(i)** la letra a) de los antecedentes del postulante: "Copia impresa en el Registro Perfil Cultura"; **(ii)** la letra e) "Documento emitido por el (los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus

DEPARTAMENTO JURIDICO

		respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la ley general de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan regulador Comunal (...)"; **(iii)** la letra f) "Autorización del propietario del inmueble", de los antecedentes del inmueble; **(iv)** la letra d) "Especificaciones técnicas del proyecto" ; **(v)** la letra h) "Declaración simple que contenga la individualización del equipo profesional responsable del proyecto (...)", de los antecedentes técnicos, documento este último que no permite verificar que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la convocatoria". La ausencia de los antecedentes anteriores no permite la evaluación técnica del proyecto.
19	Corporación Arteduca	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra c) de los antecedentes del postulante: "Carta de compromiso de cofinanciamiento (si corresponde)", ya que solicita al CNCA un monto menor al total del proyecto; y **(ii)** la letra f) de los antecedentes del inmueble: "Autorización del propietario del inmueble", lo que no permite la evaluación técnica del proyecto.
20	Juventud con una Misión (JUCUM)	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta copia digital de la postulación ni todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra c) "Certificado que acredite el dominio fiscal";

		(ii) la letra d) "Certificado de informaciones previas"; y **(iii)** la letra e) de los antecedentes del inmueble "Documento emitido por el (los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la ley general de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan regulador Comunal (...)"; **(iv)** la letra g) de los antecedentes técnicos: "Plan de gestión de la infraestructura cultural a abordar"; y **(v)** la letra c): "Planimetría completa" se presenta en un formato ilegible que no permite su evaluación técnica.
21	Corporación Cultural La Feria	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta copia digital de la postulación ni todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: (i) la letra a) y b) de los antecedentes del inmueble: "Copia de inscripción del inmueble" y "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes", lo que no permite su evaluación técnica.
22	Corporación Cultural Teatro Aleph	**(i)** La ficha tipo de postulación no se ha llenado correctamente, sin especificar el monto solicitado al CNCA, por lo que no cumple con los requisitos y condiciones establecidos en las bases. El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En

		particular, no presenta: **(ii)** la letras b) "Memoria descriptiva del proyecto"; **(iii)** la letra d) "Especificaciones técnicas del proyecto"**; (iv)** la letra h) "Declaración simple que contenga la individualización del equipo profesional responsable del proyecto (...)", documento este último que no permite verificar que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria".
26	Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales	No se adjuntan todos los antecedentes establecidos en el punto 2 del capítulo II "Postulación de los proyectos". En particular: la letra c) de los antecedentes técnicos: "Planimetría completa", se presenta fotocopia de una parte de un plano, incompleto ya que sólo considera la planta, no contiene cortes ni elevaciones, y al tratarse de una fotocopia de una parte de un plano, se pierde la escala. Con los antecedentes presentados no es posible realizar una evaluación técnica del proyecto.
31	Corporación Cultural de la Reina	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta la letra c) de los antecedentes del postulante: "Carta de compromiso de cofinanciamiento (si corresponde)", ya que solicita al CNCA un monto menor al total del proyecto.
32	Junta de Vecinos Barrionuevo	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra a) "Copia impresa en el Registro Perfil Cutura", **(ii)** la letra d) "Documentos que acrediten la trayectoria y

		capacidad de gestión (...) de la persona jurídica postulante" de los antecedentes del postulante; **(iii)** la letra b) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes"; **(iv)** la letra e) de los antecedentes del inmueble "Documento emitido por el (los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la ley general de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan regulador Comunal (...)", lo que no permite una evaluación técnica del proyecto.
35	Ilustre Municipalidad de Quillón	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra a) "Copia impresa en el Registro Perfil Cultura"; **(ii)** la letra d) de los antecedentes del postulante "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión (...) de la persona jurídica postulante"; **(iii)** la letra a) "Copia de inscripción del inmueble"; **(iv)** la letra b) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes"; **(v)** la letra d) "Certificado de informaciones previas"; y **(vi)** la letra e) de los antecedentes del inmueble, "Documento emitido por el (los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de

		inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la ley general de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan regulador Comunal (...)"; **(vii)** ni las letras c), d) e) y f) de los antecedentes técnicos: "Planimetría completa", Especificaciones técnicas del proyecto", "Presupuesto de obra", y "Carta Gantt"; (viii) Por último, no entrega copia impresa de las letras b) y g) de los antecedentes técnicos: "Memoria descriptiva del proyecto" y "Plan de gestión de la infraestructura cultural a abordar". Todo lo anterior no permite su evaluación técnica.
40	Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra a) de los antecedentes del postulante: "Copia impresa en el Registro Perfil Cultura"; y **(ii)** la letra h) de los antecedentes técnicos: "Declaración simple que contenga la individualización del equipo profesional responsable del proyecto", documento que impide verificar que el postulante se encuentre sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria".
41	Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra a) de los antecedentes del postulante: "Copia impresa en el Registro Perfil Cultura"; **(ii)** ninguno de los documentos solicitados en el

		punto 2.2 de las bases (antecedentes del inmueble); **(iii)** ni las letras c) y e): "Entrega de bosquejo arquitectónico" y "Carta Gantt del proyecto coherente con el presupuesto".
42	Centro Cultural Rojas Magallanes	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la letra d) de los antecedentes del postulante: "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión (...) de la persona jurídica postulante"; y **(ii)** en cuanto a la letra c) de los antecedentes técnicos "Planimetría completa", no presenta planos de especialidades y detalles.
43	Municipalidad de Perquenco	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: la letra e) de los antecedentes del inmueble "Documento emitido por el (los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la ley general de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan regulador Comunal (...)".
44	Ilustre Municipalidad de Río Bueno	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta: **(i)** la

		letra a) "Copia impresa en el Registro Perfil Cultura"; **(ii)** la letra d) de los antecedentes del postulante "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión (...) de la persona jurídica postulante"; **(iii)** la letra b) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes"; **(iv)** la letra d) de los antecedentes del inmueble "Certificado de informaciones previas"; **(v)** la letra b) "Memoria descriptiva, textual y gráfica de la situación actual del inmueble, su contexto y la intervención a realizar (...)"; **(vi)** la letra f) de los antecedentes técnicos: y "Carta Gantt de la obra coherente con el itemizado y las especificaciones técnicas del presupuesto", lo que no permite la evaluación técnica del proyecto; y **(vii)** El postulante solicita un monto mayor al estipulado en el punto 3.3 del capítulo 3 "Antecedentes del programa".
45	Corporación Cultural de Antofagasta	La ficha tipo de postulación no se ha llenado correctamente, sin especificar el monto solicitado al CNCA ni la línea a la que se postula.
46	Ilustre Municipalidad de San Fabián	El proyecto no cumple con las formalidades indicadas en el punto 1 del capítulo II: "Postulación de los proyectos", ya que no presenta todos los antecedentes solicitados. En particular no presenta la letra d) de los antecedentes del postulante: "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión (...) de la persona jurídica postulante", lo que no permite una completa evaluación técnica.
50	Ilustre Municipalidad de Tirúa	El proyecto fue enviado fuera del plazo establecido en las bases (17 de junio a 27 de julio de 2016), según consta en timbre de correos: envío el 5 de agosto de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que los siguientes postulantes deberán presentar además de la documentación requerida en las bases concursales, los siguientes documentos para firma de convenio en caso que sean seleccionados, ya que ésta no fue acompañada con

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

la vigencia requerida, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo:

N° de Folio	Postulante	Causal
6	Comando de Bienestar del Ejército de Chile	Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
23	Universidad de Antofagasta	**(i)** Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio; y **(ii)** Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes, por treinta años, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
24	ONG Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz	Certificado de Informaciones Previas emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
29	Ilustre Municipalidad de La Ligua	(i) Copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañarse un certificado emitido con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, por el organismo administrador del inmueble que acredite tal

		calidad. (ii) Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes, por treinta años, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Jefatura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA y la notificación por carta certificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso de la Convocatoria por esta Jefatura, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, punto 1 "Aspectos Generales", de las bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARIANA PFENNIGER CIENFUEGOS
JEFA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM
Resol 06/913.-
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de infraestructura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en artículos primero y segundo.